



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE, Y LA ASOCIACIÓN DE LOCALES DE OCIO DE ALICANTE**

En Alicante, a 15 de junio de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de President-Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y Concejal de empleo y desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en adelante Agencia Local, con C.I.F P-0300039-E y sede en C/ Jorge Juan, 21 de la ciudad de Alicante, facultado para la firma del presente, y al amparo del artículo 10.2 n. de los Estatutos de la Agencia Local.

Y de otra parte, Dña. María del Mar Valera en su condición de Presidenta de la Asociación de empresarios de hostelería de la Provincia de Alicante, en adelante APEHA, con C.I.F.: G03099066 y sede en C/ Orense, 10 bajo del mismo municipio, en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Galdeano, en su condición de Presidente de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante, con C.I.F.: G54683107 y sede en C/ Capitán Dema,15,2º del mismo municipio, en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

La tres partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto.

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, tiene como objetivo primordial defender los intereses de los empresarios del sector, promocionar la gastronomía, participar en las actividades y tareas comunitarias de la vida económica y social, organizar actividades de carácter asistencial y otras de finalidad primordial y cultural y formativa en beneficio de sus socios, ostentar la representación de la actividad hostelera y de sus miembros ante el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y ante toda clase de Organismos, Agrupaciones, Asociaciones, Organizaciones Profesionales, Gremios o Grupos, nacionales o internacionales, negociar, concretar y suscribir los acuerdos, especialmente crear empleo estable y de calidad y apoyar el crecimiento económico de la ciudad de Alicante.

Que la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante tiene entre otros fines el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones públicas laborales; Intervenir, promover y participar en el diálogo social, así como la participación institucional en los Organismos Públicos y en las Administraciones laborales o de otro ámbito que le pudieran corresponder. También fomentar la formación profesional en sus distintas áreas y modalidades, reglada, ocupacional o continua, establecer relaciones de colaboración con Entidades Oficiales Públicas y Privadas, nacionales o extranjeras, inspiradas en finalidades similares o complementarias a los de la Asociación.

**Segundo.-** Que la Agencia Local, tiene por objeto impulsar el desarrollo socio-económico del municipio. Para ello, promueve un proceso de dinamización social, cultural y formativo sobre la empresa industrial o de servicios. Además, fomenta la creación de empresas y el empleo desarrollando una formación tanto profesional como continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en la ciudad. También facilita información y asesoramiento a las empresas para la integración de determinados colectivos en el mercado laboral, entre otras funciones desarrolladas en el art. 6 de sus estatutos vigentes.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES) presta servicio de orientación para el empleo e intermediación laboral como Agencia de Colocación y como integrante de la Red Orienta.

#### **A. Agencia de colocación sin ánimo de lucro**

Mediante resolución del Director General de Empleo e Inserción Laboral de 2 de abril de 2012, se autoriza a la ALDES la condición de Agencia de colocación sin ánimo de lucro (Número 1000000037, Decreto 14/ 2012 de 13 de enero de la Conselleria de Empleo y Formación).

Mediante resolución del Director General de Empleo e Inserción Laboral de 31 de mayo de 2013, se autoriza la ampliación de la condición de Agencia de colocación al Centro de Empleo y Formación Zona Norte “El Tossalet”.

#### **B. Red Orienta (Generalitat Valenciana)**

Mediante resolución de 9 de marzo del 2015, del Secretario Autonómico de Economía y Empleo se aprueba la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades de Orientación Laboral de la Comunidad Valenciana (Red Orienta GV) a la ALDES.

**Tercero.-** Las tres partes, coincidiendo en sus objetivos, funciones e intereses, deciden cooperar mediante el presente convenio de colaboración, según las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** La Asociación Provincial de Empresarios de la Hostelería de Alicante (APEHA) y la Asociación de Locales de Ocio de Alicante (ALROA), se comprometen a:

- Velar por la creación de empleo estable y de calidad en la ciudad de Alicante.
- Favorecer la contratación de colectivos desfavorecidos residentes en la Zona Norte de la ciudad y colectivos con especiales dificultades de inserción del resto de la ciudad, especialmente de las zonas de ocio destacadas de la ciudad.
- Llevar a cabo programas de inserción laboral conjuntamente con la Agencia Local a través de su Agencia de colocación.
- Proponer programas formativos con compromiso de inserción, para ser ejecutados dentro del programa formativo anual de la Agencia.

- Asistir con profesionales del sector a demostraciones realizadas por alumnos y alumnas de los cursos formativos de la Agencia relacionados con la hostelería.
- Organizar actividades, con la Agencia Local, que potencien la especialización y excelencia de los y las profesionales del sector, así como la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías.
- Apoyar programas de la Agencia que impulsen el espíritu emprendedor en este sector.

**Segunda.-** La Agencia Local se compromete a:

- Poner a disposición de ambas asociaciones los servicios de orientación laboral y de intermediación.
- Tramitar, a través de su Agencia de colocación y base de datos propia, las ofertas laborales que ambas asociaciones trasladen a la Agencia Local.
- Colaborar con un programa de formación con compromiso de inserción por parte del sector de la hostelería de la ciudad de Alicante.
- Colaborar en acciones de emprendimiento que permitan la creación de nuevos negocios y empresas en el sector.
- Generar programas de innovación, nuevas tecnologías e industria 4.0 que permitan al sector afrontar con competitividad la llamada cuarta revolución industrial.
- Poner a disposición, previa petición, las infraestructuras de la Agencia Local (Aula de cocina del centro de formación del “Tossalet”, Centro de emprendedores o Auditorio de Puerta Ferrisa), siempre que se trate de la organización de formación, charlas, talleres o actividades gratuitas para los asistentes, y que redunden en beneficio de las asociaciones, y en el interés general de la ciudad de Alicante.

**Tercera.-** Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa”.

**Cuarta.-** Todas las actividades que se desarrollen en base al presente acuerdo conllevarán la divulgación, difusión o publicación por medio de la aplicación de las últimas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como en redes y medios sociales. Se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Asociaciones firmantes.

**Quinta.-** Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las partes podrán incorporar a este acuerdo de colaboración otras actuaciones que, dentro del ámbito del mismo, se consideren oportunas para la consecución de sus fines. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

**Sexta.-** Este convenio, sin contra-prestación económica, tendrá una duración anual, desde la fecha de su firma, prorrogable automáticamente salvo acuerdo en contra expreso y escrito de ambas partes. Además, cualquiera de las partes podrá desistir de manera unilateral previo aviso con un mes de antelación. En este último caso, las actividades que se estuvieran realizando como consecuencia de este Convenio marco, deberán de ser llevadas a término tal como se había previsto.

**Séptima.-** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente acuerdo y la coordinación de las actuaciones previstas, cada entidad nombrará a un responsable o interlocutor único.

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- La Jefa del Departamento de Empleo y Formación de la Agencia Local o persona en quien delegue.
- La Secretaria General de APEHA.
- El Presidente de ALROA.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del acuerdo no previstos en el mismo.

**Octava.- Sentido del convenio y resolución de conflictos.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de asesoramiento y apoyo al emprendimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común (en el caso de entidades públicas nacionales).

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión formada por las partes firmantes del mismo o personas en quienes deleguen.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Presidente-Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Fdo: Carlos Castillo Márquez

La Presidenta de la Asociación Provincial  
de empresarios de hostelería de Alicante

El Presidente de la Asociación  
de locales de ocio de Alicante

Fdo: Mari Mar Valera

Fdo: Francisco Javier Galdeano